



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221-2025-MPM-MDD/GM

Villa Salvación, 28 de noviembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 049-2025-M.C. P/P. Ch/A de fecha 05 de agosto de 2025 emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Punkiri Chico, Informe N° 039-2025-IECH-R-IVPM/MPM de fecha 24 de noviembre del 2025 emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial Manu, Informe Legal N° 0271-2025-MVRZ-AL-GM-MDM de fecha 27 de noviembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú

Que, de acuerdo al Capítulo I en su artículo 73°, dentro de las competencias y funciones específicas Restablecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. el Rol de la Municipalidades Provinciales entre otras, en materia de Infraestructura Urbana o Rural, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, es promover la adecuada prestación de los servicios.

Que, el literal c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC Reglamento de Jerarquización Vial, establece que los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras;

Que, el artículo 8° de la precitada norma establece que, El Sistema Nacional de Carreteras SINAC está formado y estructurado mediante las siguientes redes: a) Red Vial Nacional.- Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito nacional, cuya función es articular las capitales de los departamentos entre sí y ellas con ciudades, centros poblados o zonas de influencia socio económico de interés nacional, compuesto por los ejes longitudinales y transversales que forman la base del SINAC. Articula la Red Vial Departamental o Regional con la Red Vial Provincial. b) Red Vial Departamental o Regional. - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

“MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

departamental o regional, cuya función es articular las capitales de las provincias entre sí y ellas con centros poblados o zonas de influencia socio económico de interés departamental o regional. Articula la Red Vial Nacional con la Red Vial Provincial. c) Red Vial Provincial. - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito provincial, cuya función es articular las capitales de sus distritos y ellos entre sí, o zonas de influencia socio económico de interés provincial. Articula la Red Vial Nacional con la Red Vial Departamental o Regional;

Que, el 9º Decreto Supremo N° 015-2024-MTC Reglamento de Jerarquización Vial señala que: “La Jerarquización Vial es el proceso de ordenamiento, selección, integración y modificación de las carreteras propuestas por las autoridades competentes, que cumplan las condiciones para ser incluidas en el SINAC, sobre la base de su funcionalidad e importancia para integrarse y conformar redes viales de alcance nacional, regional o provincial, conforme lo señalado en el presente Reglamento. Asimismo, la jerarquización vial orienta las decisiones de inversión y operación de las carreteras”;

Que, la correcta codificación vial permitirá identificar la ruta y conocer el número de rutas existentes en el Sistema Vial Provincial y estimar la longitud de su red vial en la Provincia de Manu existe caminos vecinales no clasificados el cual es aquel camino que no está codificado en el clasificador de rutas del MTC, para codificar;

Que, el código de ruta provisional debe ser de acuerdo al siguiente detalle; primero se coloca la letra “R”, luego utilizamos el abigeo para colocar el código del departamento, provincia y distrito en el cual se ubica el camino (trocha carrozable), seguidamente identificamos el punto de inicio, el cual debe iniciarse en el empalme de la red vial de mayor jerarquía ya sea nacional, departamental y luego la vecinal en ese orden, de acuerdo a la normativa, la enumeración de los caminos nuevos será a partir del 01 al 99, anteponiendo la Letra R+UBIGEO (Departamento, Provincia y Distrito), y según el sentido;

Que, mediante Oficio N° 049-2025-M.C. P/P. Ch/A de fecha 05 de agosto de 2025 emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Punkiri Chico Sr. Mao G. Cáceres Guevara, solicita el reconocimiento y codificación del Camino Vecinal: KM16 DEL TRAMO DEL DISTRITO DE HUEPETUHE HACIA EL CENTRO POBLADO DE BAJO PUNKIRI DELTA 1 DISTRITO MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

Que, mediante informe N° 039-2025-JECH-R-IVPM-MPM, suscrito por el Ing. Iván Estirilla Chara Responsable de Instituto Vial Provincial de Manu, quien presenta la asignación de código de ruta provisional el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo con las siguientes características:

CODIGO DE RUTA PROVISIONAL	TRAMO		LONG (KM)	UBIGEO		SENTIDO DE LA VÍA	ORIENTACIÓN	LOCALIDAD
	DESDE	HASTA		DEP ART	PRO VIN.			
R170214	0+000	14+480	14.480	17	02	TRANSVERSAL	ESTE-OESTE	EMP. MD-101 (KM 13+820) COMUNIDAD MANU CHIKIRI-EMP. MD-100(KM40+630)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe Legal N° 0271-2025-MVRZ-AL-GM-MPM de fecha 27 de noviembre de 2025 suscrito por el Abog. Manuel V. Rojas Zanabria Asesor Legal, declara que es procedente la propuesta asignación de código de ruta provisional del camino vecinal: EMP. MD-101(KM 13+820) – COMUNIDAD MANU CHIKIRI- EMP. MD-100 (KM 40+630). DE 14+480 KM DE LONG. DISTIRTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al Art. 43 de la Ley de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMER. - APROBAR el Código de Ruta Provisional R170214 del tramo EMP. MD-101(KM 13+820) – COMUNIDAD MANU CHIKIRI- EMP. MD-100 (KM 40+630). DE 14+480 KM DE LONG. DISTIRTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS, según el siguiente detalle:

CODIGO DE RUTA PROVISIONAL	TRAMO		LONG (KM)	UBIGEO		SENTIDO DE LA VÍA	ORIENTACIÓN	LOCALIDAD
	DESDE	HASTA		DEP ART	PRO VIN.			
R170214	0+000	14+480	14.480	17	02	TRANSVERSAL	ESTE-OESTE	EMP. MD-101 (KM 13+820) COMUNIDAD MANU CHIKIRI-EMP. MD-100(KM40+630)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Instituto Vial Provincial Municipal de Manu, así como las de más unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Manu, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Informática e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Manu <https://www.gob.pe/munidemanu>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Cirilo Espinal Suarez
ALCALDE